



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS
Nro. 039-A-2025**

ADJUDICACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-RA-GADMCGP-2025-001

DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 15 de mayo del 2023, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Régimen especial. - Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

Que, el artículo 23 de la misma ley ordena: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.º 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Nuevo Reglamento General que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "**Modelos Obligatorios de Pliegos.**- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación";

Que, el Art. 196 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: "**Contratación de repuestos o accesorios.**- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos. máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;
2. La máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el número 1 de este artículo y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.
8. Este procedimiento también podrá ser aplicado para la adquisición de repuestos o accesorios, para el mantenimiento preventivo o correctivo, y en general para poner operativos a vehículos de aplicación especial, tales como, patrulleros, ambulancias, motobombas, camiones, recolectores, plataformas, grúas, canastillas, montacarga, maquinaria pesada y semipesada, entre otros.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro para el cumplimiento de sus objetivos en base a sus competencias



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



necesita que su parque automotor este operativo y para lo cual se requiere la contratación, mediante el procedimiento de **régimen especial** Contratación de repuestos o accesorios, con la Empresa SUPERMAQUINAS C.A. con RUC: 1792116910001 – Distribuidor Autorizado de la Marca HYUNDAI, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual;

Que, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP);

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Compras Públicas Nro. 032-A-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable al Régimen Especial con código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto de contratación es **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**, con un presupuesto referencial de USD 8.623,33 (OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y TRES CON 33/100), más IVA, El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 10 días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo por parte del administrador de contrato. El pago se realizará del monto correspondiente al valor de los bienes, será entregado el 50% en calidad de anticipo previo entrega de las garantías correspondientes, determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a la firma del contrato correspondiente; La diferencia del 50% restante será cancelado contra entrega de los REPUESTOS, contados 10 días desde la notificación de disponibilidad del anticipo por parte del administrador de contrato, una vez suscrita el acta de entrega recepción correspondiente, haber recibido la factura y emitido las retenciones de ley, ingreso a bodega, informe de administrador de contrato;

Que, con fecha 16 de abril de 2025, a las 17:30:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar la invitación a través del Portal Institucional;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0196-M, de fecha 21 de abril de 2025, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación, signado con el código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto de contratación es **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, se suscribe el acta de Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



Que, con fecha 25 de abril de 2025, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, con fecha 28 de abril de 2025, se suscribe el acta de análisis de ofertas y convalidación de errores del proceso signado con el código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, con fecha 29 de abril de 2025, se remite el acta de calificación de ofertas del proceso signado con el código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2025-0496-M, de fecha 30 de abril de 2025, se emite el informe de recomendación de adjudicación, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente contratación al OFERENTE **SUPERMAQUINAS C.A.**, con RUC: **1792116910001**, para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**, quien cumple con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante. En concordancia a los Art. 6 numeral 17 y Art. 196 numeral 7 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

Que, mediante Memorando No. GADMCGP-A-2025-1533-M, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Acalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**;

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

Con estos antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso al oferente la empresa **SUPERMAQUINAS C.A.**, con **RUC: 1792116910001**, Régimen Especial, con código **RE-RA-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CORRECTIVOS MECÁNICOS DE LA MAQUINA: EXCAVADORA: HYUNDAI, MODELO: R210LC-7, SERIE: 60716991, MOTOR: 26415857, AÑO: 2008 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**”, con un presupuesto referencial de USD 8.623,33 (OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y TRES CON 33/100), más IVA, El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 10 días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo por parte del administrador de contrato. El pago se realizará del monto correspondiente al valor de los bienes, será entregado el 50% en calidad de anticipo previo entrega de las garantías correspondientes, determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a la firma del contrato correspondiente; La diferencia del 50% restante será cancelado contra entrega de los REPUESTOS, contados 10 días desde la notificación de disponibilidad del anticipo por parte del administrador de contrato, una vez suscrita el acta de entrega recepción correspondiente, haber recibido la factura y emitido las retenciones de ley, ingreso a bodega, informe de administrador de contrato.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Sr. Norman Leodan Saca Ludeña, Supervisor General de Talleres, con el fin de que administre la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



Artículo 5.- DISPONER al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**